

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Berta Gilma Gallego Quintero
Demandado	Jaime Jesús Valencia Giraldo
Radicado	056973184001-2023 – 00184– 00
Providencia	Auto # 1063
Asuntos	<ul style="list-style-type: none">- Reconoce personería para actuar- Entiende notificado el señor Jaime de Jesús Valencia Giraldo por conducta concluyente- Incorpora contestación de la demanda

El señor JAIME JESÚS VALENCIA GIRALDO otorga poder judicial, por lo que procede esta judicatura a reconocerle personería para actuar en su favor, a la abogada ROSALBA GIRALDO SERNA, portadora de la T.P. 64.879; y en atención a lo prescrito en el artículo 301 del C.G.P, se entenderá notificado por conducta concluyente el mismo día que se notifique el presente proveído.

Finalmente, se incorpora la respuesta brindada por el mencionado señor a través de su apoderada judicial.

Una vez concluya el término de traslado para el señor JAIME JESÚS VALENCIA GIRALDO se tomarán las decisiones que en derecho correspondan para continuar el trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, remítase en esta instancia el link del expediente a la Dra. Rosalba Giraldo Serna.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 105 fijado el 09 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e3a18b2cf9e3ab19e47093e4c9028fad668bf9e0250ebafa1c14b52318121**

Documento generado en 08/08/2023 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>